



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

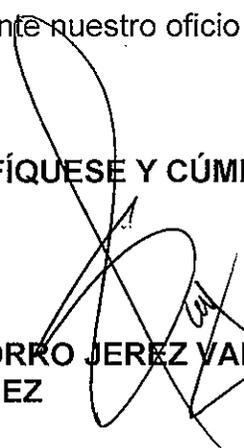
CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAROLINA CAICEDO ARBOLEDA
DEMANDADO: RONEI CUBAQUE LEGRO
RADICACION: 540013110005-2007-00544-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de MAYO DE 2019

Conforme al memorial allegado por parte de la demandante en donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, en cuanto al levantamiento de orden de descuento por nomina a cargo del demandado, se dispone:

Agréguese al expediente el memorial allegado por la demandante y póngase en conocimiento de la parte demandada para su conocimiento y fines pertinentes.-

De otra parte y en cuanto al descuento por nomina a cargo del demandado, de la cuota de alimentos infórmesele a la demandante que ya se hizo efectivo mediante nuestro oficio N°1295 de abril 26 2019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
076 17 MAY 2019
En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.C.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONICA YASMIN OJEDA GUEVARA
DEMANDADO: PEDRO PABLO HERNANDEZ DUQUE
RADICACION: 540013110005-2010-00465-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de Mayo de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte la caja promotora de vivienda militar y de policía CAJAHONOR en donde nos solicitan si las medidas cautelares decretadas por concepto de cesantías se encuentran vigentes dentro del presente proceso, se dispone:

Sería el caso acceder a lo solicitado por el memorialista si no se observara que el proceso no se encuentra de manera física en el Despacho, razón por la cual se ordenara oficiar al archivo general del palacio para lo pertinente, allegado el proceso se resolverá sobre el escrito de marras.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 076 | 11 MAY 2019 |
| En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA VIANNEY CARDENS MURILLO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO SOLANO SUAREZ
RADICACION: 540013110005-2016-00738-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de MAYO de 2019

En Atención al memorial allegado por la parte actora en donde nos solicita se decrete la medida cautelar sobre el salario del demandado toda vez que se encuentra laborando en la empresa UNION TEMPORAL SERVICIOS DE URGENCIAS APREF, ubicada en la Trans. 18N # 20-32 en Bogotá D.C. toda vez que había dejado de laborar en la anterior empresa, en consecuencia de lo anterior se decretara la medida cautelar en la suma de Treinta millones de pesos mcte. \$30.000.000.oo, limitándose en dicho valor la cuantía, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del salario devengado por el señor CARLOS ARTURO SOLANO SUAREZ identificado con la C.C. N° 8781181, en equivalente al 50% luego de los descuentos de ley, oficiar a la empresa UNION TEMPORAL SERVICIOS DE URGENCIAS APREF, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Limítese la cuantía en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE \$30.000.000.oo.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta judicial N° 540012033005 como tipo 6 en la cuenta del Banco Agrario a nombre de la señora DIANA VIANNEY CARDENAS MURILLO identificado con la C.C. N° 37.293.695 de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 076 | 17 MAY 2019 |
| En ESTADO No <u>076</u> de fecha <u>17 MAY 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

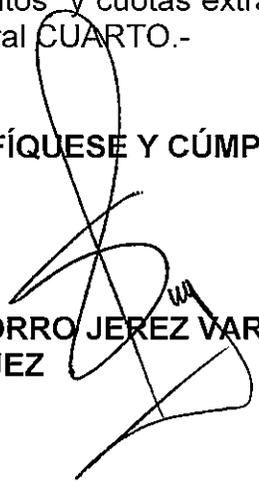
CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LORENA ANDREA CASTRILLON MEDINA
DEMANDADO: EDWIN ANDERSEN VARGAS HERNANDEZ
RADICACION: 540013110005-2018-00097-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de MAYO DE 2019

Conforme al memorial allegado por parte de la dirección de talento humano de la policía nacional, en donde nos solicitan se les remita copia del oficio N° 1123 de 14 de junio de 2018, para proceder de conformidad a lo dispuesto por el despacho, e igualmente se les informe sobre la variable en que debe ser reajustada la cuota de alimentos si es S.M.L.M..V, IPC y/o AUMENTO A SERVIDORES, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por el ente policial remitiendo copia de nuestro oficio N° 1123 de junio 14 de 2018, aclarando que las cesantías no deben ser consignadas a este juzgado si no retenidas hasta nueva orden.

De otra parte infórmesele que el incremento anual sobre la cuota de alimentos y cuotas extraordinarias, está establecido en el referido oficio en su numeral CUARTO.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
076 **17 MAY 2019**
En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTES: MARIA FERNANDA BAUTISTA CACERES y JOSE MIGUEL BUITRAGO CACERES
RADICACION: 540013160005- 2018-0023600
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2019.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho procede a requerir a las apoderadas en comun de las partes, Dras. JACKELINE SARAVIA PINEDA y GLADYS MILENA VILLAMIZAR GÓMEZ, designadas como partidoras dentro de la referencia, para que procedan a dar cumplimiento al deber que les corresponde y, **dentro del término de cinco (05) días hábiles** procedan a realizar la partición encomendada, so pena de ser relevados del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

| | |
|---|-----------------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA | |
| DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En | ESTADO No. 076 de fecha |
| 17 MAY 2019 | se notifica a las partes el |
| presente auto, conforme al Art. 295 del C.Gdel P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA | |
| Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYERINE NEGRON ORTEGA
DEMANDADO: FRANK GIOVANNI ORTIZ RODRIGUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00335-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: mayo 16 DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Como quiera que no ha sido objetada la liquidación del crédito aquí presentada y de conformidad con el art. 436 numeral 3° del C.G.P. el Despacho procede a impartirle su aprobación.-

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 17 ESTADO No. 076 de fecha 17 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. .

SHIRELY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

79



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

| | |
|------------------------|---|
| CLASE DE PROCESO: | INTERDICCION JUDICIAL |
| DEMANDANTE : | EDIL ERNESTO RINCON GALVIS |
| PRES. INTERDICTO : | JESUS HUMBERTO RINCON GALVIS |
| RADICACION : | 5400131600052018-00450-00 |
| ASUNTO : | REQUERIMIENTO INFORME GUARDADOR |
| FECHA DE PROVIDENCIA : | Mayo dieciséis (16) de Dos mil Diecinueve 2019. |

Teniendo en cuenta el informe allegado por la apoderada judicial de la parte actora, esta operadora judicial ordena:

Agregar al expediente la documentación aportada y tener en cuenta; así mismo se dispone requerir a los guardadores principal, y suplente del pupilo JESUS HUMBERTO RINCON GALVIS, para que alleguen dentro del termino improrrogable de ocho (08) días el Informe de su gestión conforme lo dispuesto en el numeral 2º de la diligencia del pasado 02 de abril del año que avanza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 117 ESTADO No. 076 fecha 117 MAY 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYURI DEL PILAR TRUJILLO DIAZ
DEMANDADO: WILSON ALFREDO ESTRADA ONTIVEROS
RADICACION: 540013110005-2018-00455-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de Mayo de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la demandante en donde nos solicita se requiera al pagador de la empresa CICSA para que den cumplimiento a lo ordenado por el despacho, ya que han transcurrido cinco meses del presente año, sin que se realice el descuento con el aumento respectivo de la cuota alimentaria, al respecto se dispone:

Seria del caso acceder a lo solicitado por la memorialista si no se observara que la cuota se acordó en el día 21 de enero de 2019, razón por la cual no se tiene incremento sino hasta el próximo año, también se tiene que la cuota se fijó en porcentaje, lo que no afecta en nada sobre el incremento por lo que es sobre lo devengado por el demandado en porcentaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
076 MAY 2019
En ESTADO N° de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JESSICA FERNANDA ROJAS FERRERA
DEMANDADO: JOSE GREGORIO TORRES CASTELLANOS
RADICADO: 54-001-31-60-005-2018-00474-00
FECHA: DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispondrá el señalamiento de nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En consecuencia de lo anterior, se fija el día cinco (05) de junio del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: JESSICA FERNANDA ROJAS FERRER (madre), NICK SEBASTIAN ROJAS FERRER (Niño) y JOSE GREGORIO TORRES CASTELLANOS (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la sede de la SIJIN ubicada en la Calle 16N # 6-97 Sector Corral de Piedra, de esta ciudad. Elabórese el correspondiente formulario FUS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 076 de fecha 16 MAY 2019 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Se dio constancia que el día de hoy se llamó
a las Partes y se les comunicó la fecha y
hora señalada para la toma de muestras de

ADN


16.05.19



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LILIA AMPARO GARCIA RANGEL
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARIO DE JESUS LEON BEDOYA
RADICACION: 54001316000520180052600
ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL 372 Y 373 C.G. DEL P.
FECHA DE PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, el Despacho ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

| |
|--|
| Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P. |
| Fecha: TRECE (13) De Junio Del Año Dos Mil Diecinueve (2019) |
| Hora: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) |
| Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad |
| Duración prevista: Una Hora (1 h) |

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Interrogatorio de partes

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

| |
|--|
| Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P. |
| Fecha: TRECE (13) De Junio Del Año Dos Mil Diecinueve (2019) |
| Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) |
| Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad |
| Duración prevista: Una Hora (2 h) |

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

5. Sentencia
6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En <u>1</u> ESTADO No. <u>076</u> de fecha <u>17 MAY 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.g. P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p> |
|--|



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARREÑO VARGAS
DEMANDADO: D'ANGELO GALVIS CORREA
RADICADO: 5400131600052018-00563-00
FECHA: MAYO DIECISÉIS (16) DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, con el ánimo de continuar con el trámite respectivo se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

| |
|--|
| Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P. |
| Fecha: Dieciocho (18) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) |
| Hora: Nueve de la Mañana (09:00 am) |
| Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad |
| Duración prevista: Tres Horas (3 h) |

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

| |
|--|
| Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P. |
| Fecha: Dieciocho (18) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) |
| Hora: Diez de la mañana (10:00 am) |
| Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad |
| Duración prevista: Una Hora (2 h) |

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 076 de fecha
17 MAY 2019 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.P.C.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA SALAZAR VERA
DEMANDADO: DORIAN GUILLERMO ALVAREZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00602-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: mayo (16) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

De conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. córrase traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte actora obrante a folios 28-29 del expediente, por el término de TRES (3) Días

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 076 de fecha
17 MAY 2019 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 321
del C.P.C.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| AUTO: | INTERLOCUTORIO |
| ASUNTO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| RADICADO No. | 540013160005-2019-00176-00 |
| DEMANDANTE: | DIANA CAROLINA PRADA RAMON |
| DEMANDADA: | JUAN CARLOS MORA OLAYA |

San José de Cúcuta, Mayo (16) de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto de fecha (05) de Abril de dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago en contra de señor JUAN CARLOS MORA OLAYA por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 59/100 MCTE. (\$2.301.257.59.oo) correspondiente a las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias, correspondientes al año 2017 y 2018, y 2019 las que se siguieran causando durante el trámite de este proceso más los intereses legales desde el día en que se hizo exigibles las cuotas hasta el día en que se realice el pago debido.

Previo a la notificación del mandamiento de pago a la demandada, se ordenó oficiar a la Unidad Administrativa Especial "Migración Colombia" y a las Centrales de Riesgos de conformidad con el numeral 6 del artículo 129 del código de la Infancia y de la Adolescencia.

Del mandamiento de pago se notificó al demandado de forma personal guardando silencio y no proponiendo medio exceptivo alguno.-

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se propusieren excepciones el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago, así como que se practique la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Notificado en debida forma, contestando la demanda y no proponiendo excepción alguna, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada, por lo cual se dictará sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el

cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

No habrá lugar a condena en costas a la demandada, por cuanto no se opuso a las pretensiones de la demanda

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA (N. de S) , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación del crédito y costas conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido, de conformidad con el artículo 446 del C. G.P. (debe la parte demandante presentar la liquidación correspondiente so pena de decretar el desistimiento tácito, numeral 1 art, 317 del C.G.P.)

TERCERO.- Avalúense y remátense los bienes que se encuentran embarguen y debidamente secuestrados, si es el caso, y con su producto páguese a la ejecutante el valor de su crédito.

CUARTO: NO CONDENAR en costas por no haberse causado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SOCORRO JEREZ VARGAS

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 076 | 17 MAY 2019 |
| En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria | |

29



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

| | |
|-------------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | INTERDICCION JUDICIAL |
| DEMANDANTE : | PURA ROSA AVILA BELTRAN |
| INTERDICTA : | MARIA TEREA VILLAMIZAR AVILA |
| RADICACION : | 5400131600052019-00196 |
| -00 | |
| ASUNTO : | RENUNCIA APODERADO |
| FECHA DE PROVIDENCIA : | Mayo Dieciseis 16 de Dos Mil Diecinueve 2019. |

De acuerdo al memorial allegado por la señora apoderada de la parte actora en el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante, el Despacho Ordena:

Antes de aceptar la renuncia presentada por la profesional del derecho, se dispondrá su requerimiento para que allegue de conformidad con el literal 4º. del artículo 76 del C.G.P., con la salvedad que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, con el lleno de los requisitos.

En cuanto a la comunicación recibida pr parte del Institucto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procede apegar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada para que de cumplimiento a lo allí requerido. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En 17 MAY 2019 ESTADO No. 076 de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA DOMINGUEZ PEREZ
DEMANDADO: GERMAN ENRIQUE FIGUEROA VELASCO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00222-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: MAYO (16) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En razón a que la parte demandante a través de su apoderado judicial, no subsano la demanda, como se señaló en el auto de fecha auto de fecha 06 de Mayo de 2.019, el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

SOCORRO JEREZ VARGAS

Jf

| | |
|--|--|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En ESTADO No <u>076</u> de fecha <u>17 MAY 2019</u> se | |
| notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: ROSALBINA VILLAMIZAR MARQUEZ
PRES. INTERDICTO: MARIO ALEXIS MENDOZA
VILLAMIZAR
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00226-00.
FECHA: 16 DE MAYO DE 2019

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Interdicción Judicial observando que la parte demandante no subsano la demanda en debida forma guardando silencio sin pronunciamiento alguno.

Por lo anterior esta operadora judicial procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Hacer devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFIQUESE.

La Juez.


SOCORRO JEREZ VARGAS

| | | | |
|--|--------|-----|-------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | | | |
| En | ESTADO | No. | fecha |
| 17 | MAY | 076 | 2019 |
| se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | | | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | | | |

